

Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur

Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2020-E-03003-19-1603-2021

1603-GB-GF

Alcance

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Ente Fiscalizado, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2020.

Resultados

Balance Presupuestario y la Responsabilidad Hacendaria de las Entidades Fiscalizadas

1. El Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en virtud de que generó un balance presupuestario negativo por 9,413.3 miles de pesos y uno de recursos disponibles negativo por 16,079.9 miles de pesos, como se muestra a continuación:

BALANCE PRESUPUESTARIO NEGATIVO

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

(Miles de pesos)

Concepto	Monto Devengado
Ingresos Totales (A)	1,908,279.0
Egresos Presupuestarios (B)	1,917,692.3
Remanente del ejercicio anterior (C)	0.0
Balance Presupuestario Negativo (A-B+C)	(9,413.3)

FUENTE: Cuenta Pública del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur del ejercicio fiscal 2020, Formatos 4 "Balance Presupuestario - LDF"; 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF"; 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)".

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES NEGATIVO

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

(Miles de pesos)

Concepto	Monto Devengado
Ingresos de Libre Disposición (A)	475,485.3
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	0.0
Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) (C)	491,565.2
Remanente Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D)	0.0
Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo (A+B-C+D)	(16,079.9)

FUENTE: Cuenta Pública del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur del ejercicio fiscal 2020, Formatos 4 "Balance Presupuestario - LDF"; 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF"; 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)".

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 6 y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2 y 4.

2020-F-03003-19-1603-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cumplieron con el principio de sostenibilidad establecido en la normativa, en virtud de que generaron un Balance Presupuestario Negativo y un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 6 y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2 y 4.

2. El Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, presentó de forma errónea su Balance Presupuestario y su Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, toda vez que no fueron requisitados de acuerdo con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1, 4 y 58; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34 y 52 y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,

publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2, 4, 7 y 8.

2020-F-03003-19-1603-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, presentaron de forma errónea el Balance Presupuestario y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, toda vez que no fueron requisitados de acuerdo con los Criterios para su elaboración en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34 y 52; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1, 4 y 58 y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2, 4, 7 y 8.

3. El Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur realizó las proyecciones de ingresos y egresos de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica que integran los importes correspondientes a los cinco años en adición al ejercicio fiscal 2020 y los resultados de ingresos y egresos de sus finanzas públicas que abarcan un periodo de los últimos cinco años y el ejercicio fiscal 2019, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); los cuales que se incluyeron dentro de su proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020.

4. El Instituto de Salud de Baja California Sur no dispone de una valuación actuarial de pensiones debido a que cuenta con un Convenio de Incorporación Total Voluntaria al Régimen Obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al cual le realizan los pagos para cubrir las cuotas por concepto de seguro, prestaciones y servicios de salud que brinda.

5. El Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur realizó ampliaciones netas al Presupuesto de Egresos de 1,644,378.8 miles de pesos, por lo que su Presupuesto de Egresos al cierre del ejercicio fiscal 2020 ascendió a 1,908,279.0 miles de pesos, lo que significó 263,900.2 miles de pesos adicionales a la estimación prevista en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 sin que hubiera presentado la documentación comprobatoria que acredite las ampliaciones presupuestarias y su destino.

2020-E-03003-19-1603-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 263,900,231.00 pesos (doscientos sesenta y tres millones novecientos mil doscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), por concepto de ampliaciones netas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, de las cuales no presentó la documentación que acredite las ampliaciones presupuestarias y su destino.

6. El Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur no utilizó las variables para la determinación del monto aprobado para el rubro de Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, el cual asciende a 775,241.1 miles de pesos, lo que significó un incremento por 42,390.3 miles de pesos que representa el 5.8% respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo que excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio presupuestado, como se indica a continuación, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1, 2, fracción IX, 10 y Sexto Transitorio, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 61, fracción II, inciso a) y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y su última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2, 4, 5, y 6.

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Concepto	%	Monto
Servicios Personales aprobado en el ejercicio fiscal 2019		732,850.8
Inflación acumulada de los últimos 12 meses (para el Presupuesto de Egresos)	3.0	21,985.5
Servicios Personales aprobado en el ejercicio fiscal 2019 (Actualizado)		754,836.3
Crecimiento en Términos Reales		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDF		
b) 1.5% al 2.5% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los CGPE)	2.0	15,096.7
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para Servicios Personales del ejercicio fiscal 2020	5.0	769,933.1
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2020		775,241.1
Incremento de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2020 en relación al ejercicio fiscal 2019	5.8	42,390.3
Excedente (Monto por debajo) del límite máximo permitido		5,308.0

FUENTE: Formato 6 d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" para los ejercicios fiscales 2019 y 2020, Presupuesto de Egresos del estado de Baja California Sur para los ejercicios fiscales 2019 y 2020 y Cuenta Pública de los ejercicios fiscales 2019 y 2020 del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

2020-F-03003-19-1603-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no utilizaron las variables para la determinación del monto aprobado para el rubro de Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, y el cual tuvo un incremento que excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio presupuestado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 61, fracción II, inciso a); de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1, 2, fracción IX, 10 y Sexto Transitorio y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2, 4, 5, y 6.

7. El Instituto de Salud de Baja California Sur no incluyó en una sección específica de su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, la cual debe comprender un analítico de plazas y el desglose de todas las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando todas sus percepciones ordinarias y extraordinarias, la cual incluya las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 10, fracción II y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 61, fracción II, inciso a).

2020-F-03003-19-1603-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no incluyeron en una sección específica de su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, la cual debe comprender un analítico de plazas y el desglose de todas las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando todas sus percepciones ordinarias y extraordinarias, incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental,

artículo 61, fracción II, inciso a) y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 10, fracción II.

8. El Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur asignó recursos para el capítulo 1000 "Servicios Personales" por 775,241.1 miles de pesos, el cual se incrementó durante el ejercicio fiscal 2020 por 532,005.6 miles de pesos, con lo que se obtuvo un presupuesto modificado por 1,307,246.6 miles de pesos, de los cuales devengó y pagó 1,180,535.4 miles de pesos, los cuales rebasan el límite máximo permitido determinado de acuerdo con el cálculo establecido en la ley por 410,602.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA SERVICIOS PERSONALES
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Capítulo	Aprobado (A)	Ampliación (Reducción) (B)	Modificado (A+B)	Pagado al 31/12/2020 (C)	Límite Máximo (D)	Diferencia Incremento (C-D)
Servicios Personales	775,241.1	532,005.6	1,307,246.6	1,180,535.4	769,933.1	410,602.4

FUENTE: Formato 6 d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" para el ejercicio fiscal 2020 del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

2020-E-03003-19-1603-03-002 Solicitud de Aclaración

Para que el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 410,602,383.42 pesos (cuatrocientos diez millones seiscientos dos mil trescientos ochenta y tres pesos 42/100 M.N.), por concepto de que incrementó el monto aprobado originalmente en su Presupuesto de Egresos al capítulo 1000 "Servicios Personales" durante el ejercicio fiscal 2020.

9. El Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur contó con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales, denominado "Sistema Integral de Administración de Personal", desarrollado por un proveedor externo, de conformidad con la normativa.

10. El Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur no realizó la previsión para cubrir los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS); asimismo, bajo el momento contable pagado se reporta un monto de 46,301.9 miles de pesos por concepto de ADEFAS del cual no presentó evidencia documental de su autorización; además rebasa el límite correspondiente al 2.0% respecto de sus ingresos totales.

2020-E-03003-19-1603-03-003 Solicitud de Aclaración

Para que el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 46,301,919.00 pesos (cuarenta y seis millones trescientos un mil novecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), por concepto de pagos de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, los cuales no presupuestó y no presentó evidencia documental de su autorización, y que además rebasa el límite correspondiente al 2.0% respecto de sus ingresos totales.

11. El Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur obtuvo ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición durante el ejercicio fiscal 2020 por un monto de 202,403.4 miles de pesos, de los cuales no presentó evidencia de su destino y de la autorización de las erogaciones con dichos recursos.

2020-E-03003-19-1603-03-004 Solicitud de Aclaración

Para que el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 202,403,399.00 pesos (doscientos dos millones cuatrocientos tres mil trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), por concepto de ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición durante el ejercicio fiscal 2020, de los cuales no presentó evidencia de su destino y de la autorización de las erogaciones con dichos recursos.

Sistema de Contabilidad Gubernamental

12. El Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur cuenta con un sistema de contabilidad gubernamental denominado Sistema Integral de Gerencia Administrativa (SIGA.net), el cual registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos; asimismo, genera los estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios y se encuentran alineados a las disposiciones establecidas en el CONAC, en virtud de que genera la información financiera en los informes periódicos establecidos por el CONAC.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

13. El Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, durante el ejercicio fiscal 2020 no contrató financiamientos, refinanciamientos, reestructuras, obligaciones bajo el esquema de Asociaciones Público – Privadas (APP) o Proyectos de Prestación de Servicios, certificados bursátiles, arrendamientos financieros, factorajes, cadenas productivas u otros durante el ejercicio fiscal 2020.

Sistema de Alertas

14. El Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur no contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera a corto o largo plazo durante el ejercicio fiscal 2020, por lo que no fue objeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para las evaluaciones de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

Registro Público Único

15. El Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, durante el ejercicio fiscal 2020 no contrató financiamientos y obligaciones con instituciones del sistema financiero o con organismos y dependencias de la administración pública local, incluyendo créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor de un año y contratos de APP durante el ejercicio fiscal 2020, por lo que no estuvo obligado a realizar inscripciones en el RPU, ni modificaciones, cancelaciones y demás requisitos establecidos en el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

16. El Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, durante el ejercicio fiscal 2020 no realizó contratos de financiamientos y obligaciones ni reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera contratados con instituciones del sistema financiero o de la entidad federativa, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la SHCP, la información relativa a cada financiamiento y obligación.

Montos por Aclarar

Se determinaron 923,207,932.42 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y los 8 restantes generaron:

4 Solicitudes de Aclaración y 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2020. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur no cumplió con la normativa aplicable, respecto de las obligaciones en materia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debido a que su información financiera no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido en la normativa, ya que generó un Balance Presupuestario “Negativo” y un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles “Negativo”; presentó de forma errónea el Balance Presupuestario y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, toda vez que no fueron requisitados de acuerdo con los Criterios para su elaboración; no incluyó en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, las proyecciones ni los resultados de ingresos y de egresos de sus finanzas públicas; realizó ampliaciones netas al Presupuesto de Egresos por 263,900.2 miles de pesos, de las cuales se desconoce el origen y destino; no utilizó las variables de cálculo y determinación para la asignación global de servicios personales en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020; no presentó en una sección específica del Presupuesto de Egresos las erogaciones correspondientes al gasto por servicios personales y las remuneraciones de los servidores públicos, con el desglose de las percepciones ordinarias y extraordinarias, así como las obligaciones de carácter fiscal, de seguridad social, las previsiones salariales y económicas; incrementó la asignación de recursos para servicios personales durante el ejercicio fiscal 2020 por 5,308.0 miles de pesos, lo que generó un importe por aclarar de

410,602.4 miles de pesos; no realizó la previsión para cubrir los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores y obtuvo ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición durante el ejercicio fiscal 2020 por 202,403.4 miles de pesos, de los cuales no presentó evidencia de su destino y autorización de las erogaciones con dichos recursos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En relación con las Reglas de Disciplina Financiera, el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur cuenta con el sistema de erogaciones personales denominado “Sistema Integral de Administración de Personal” y un sistema de contabilidad gubernamental denominado “Sistema Integral de Gerencia Administrativa (SIGA.net)”.

Adicionalmente, con la revisión del Registro Público Único y el Sistema de Alertas en el apartado referente a los Entes Públicos, ambos a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se determinó que no se localizó información a cargo del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, relativa a financiamientos, obligaciones, refinanciamientos y reestructuras.

En conclusión, el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur no realizó una gestión razonable para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Oswaldo Fuentes Lugo

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio núm. CM-0008-2022 de fecha 11 de enero de 2022, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se

advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 se consideran como no atendidos.



Secretaría de Salud
Gobierno de Baja California Sur

Vol. 0244 @hgr: Analizar 26-ene-2022
1 CD 000075

BCSnosUNE



AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
12 ENE 2022
12:45
OFICIALIA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

Secretaría de Salud de Baja California Sur
Instituto de Servicios de Salud
Dirección General
Dirección de Administración y Finanzas
Coordinación de la Mejora Continua

La Paz Baja California Sur a 11 de enero de 2022

Oficio: CMC-0008-2022

SECRETARIA DE SALUD
ASUNTO: Atención a Resultados
CORRESPONDENCIA ARCHIVO
11 ENE 2022
DESPACHADO
FOLIO: 00000426

MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
Presente

En atención a las cédulas de resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría con núm. 1603-GB-GF relacionada al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se envía la información de la siguiente manera:

- Nota informativa en Original con anexo, para la atención al resultado núm. 8 por la Subdirección de Recursos Humanos.
- (01) un CD debidamente certificado, con la atención a los resultados de núm. 1, 2, 5, 6, 10 y 11 asimismo original del memorándum donde se relaciona la información entregada por la Subdirección de Recursos Financieros.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS FERNANDO FLORES RAMIREZ

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
12 ENE 2022
RECIBIDO
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO

SECRETARIA DE SALUD
EN EL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

ENCARGADO DE ÓRGANOS FISCALIZADORES Y DE CONTROL
DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR

C.C.P. Lic. Tarcia Amador Maga.-Directora de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud e Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.- Presente.
Expediente
Inicio
ZFANAM/FRR/000

shgrs
Un cd

Av. Revolución 822 e/Torre Iglesias y Salvatierra, Col. Esterito, C.P. 23010 La Paz, Baja California Sur
Tel: 01 612 175 11 00

Apéndices

Áreas Revisadas

La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 34, 46, 51, 52, 53 y 61, fracción II, inciso a)
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 1, 2, fracción IX; 4, 6, 8, 10, fracción II, 12, 13 fracciones I, II y fracción V, párrafo primero; 14, 58, Sexto Transitorio y Séptimo Transitorio.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2, 4, 5, 6, 7 y 8.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria, Revelación Suficiente, Sustancia Económica.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.